



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.
REGLAMENTO DE CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y tienen por objeto:

- a) Vigilar el funcionamiento, actividades y servicios de “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**”

Artículo 2. “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**” es un bien inmueble, Declarado Patrimonio Cultural del Municipio, mediante declaratoria autorizada y emitida por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2021, de interés social y utilidad pública que, por sus valores históricos y arquitectónicos, obligan a su conservación, mantenimiento permanente, la regulación de sus actividades y el uso del mismo.

Artículo 3. “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**” tiene los siguientes propósitos:

- a) Ser un espacio exclusivo para el impulso de las artes, la cultura y la historia de nivel profesional y/o con trayectoria reconocida, preferentemente realizadas por mixtecos.
- b) Participar en el rescate, exhibición, difusión y conservación del patrimonio cultural e histórico de Huajuapán de León y de la Región Mixteca.
- c) Promover actividades que permitan elevar el nivel cultural y artístico de la comunidad y en consecuencia, queda prohibida la realización de actos que no contribuyan a su propósito.

Artículo 4. El edificio donde se ubica “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**” no podrá tener uso distinto al establecido en este reglamento.

Artículo 5. “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**” comprende las instalaciones anexas al Palacio Municipal, lugar que albergaba el Reclusorio Municipal, en Calle Valerio Trujano Número 1, Col. Centro, C.P. 69000, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA:** todas las instalaciones que anteriormente eran conocidas como Ex reclusorio de Huajuapán.
- II. **COORDINADOR:** la persona que administrará “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**”,
- III. **REGLAMENTO:** Reglamento de “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**”, publicado en la Gaceta Municipal.
- IV. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- V. **MUNICIPIO:** El Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- VI. **PATRONATO:** El Patronato “Casa Huaxuapa”.

TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Artículo 7.- Son autoridades municipales competentes para hacer cumplir el presente reglamento, las siguientes:

- I. El Honorable Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. El Coordinador



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 8.- Atribuciones de:

I.- El Honorable Ayuntamiento;

- a) Diseñar y ejecutar políticas públicas para el funcionamiento de “Casa Huaxuapa, Arte y Cultura”
- b) Dotar de equipo y recursos técnicos necesarios para la organización de los eventos de carácter oficial.
- c) Vigilar la correcta aplicación de las normas vigentes relativas al funcionamiento y seguridad de “CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA”

II.- La Presidencia Municipal:

- a) Realizar gestiones y celebrar convenios con Instituciones Públicas o Privadas, Estatales o Federales para beneficio de “Casa Huaxuapa, Arte y Cultura”.
- b) Asignar personal de seguridad
- c) Nombrar al Coordinador

III.- El Coordinador de “Casa Huaxuapa, Arte y Cultura”

- a) Fomentar la difusión, conservación y transmisión del patrimonio histórico, cultural y artístico.
- b) Organizar las actividades de “Casa Huaxuapa, Arte y Cultura”, elaborando un programa anual de actividades tomando en cuenta las propuestas del Patronato Huaxuapa.
- c) Participar en la realización de los estudios, investigaciones y proyectos de las diferentes disciplinas artísticas en coordinación con el Patronato.
- d) Elaborar los informes correspondientes que solicite el H. Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca;
- e) Mantener actualizado el inventario de bienes muebles y recursos materiales.
- f) La coordinación para el uso o aprovechamiento temporal de los espacios, donde se lleven a cabo los eventos históricos, culturales y artísticos.
- g) En caso de ser necesario, solicitará el apoyo de personal especializado en la materia.
- h) Vigilar la seguridad y el buen uso de las áreas que conforman Casa Huaxuapa, Arte y Cultura.
- i) Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiere el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO PATRONATO CASA HUAXUAPA

Artículo 9.- Con la finalidad de gestionar recursos para la conservación, restauración y el buen funcionamiento de “Casa Huaxuapa, Arte y Cultura” así como vigilar que cumpla con su propósito, se creará el “PATRONATO DE CASA HUAXUAPA”, desempeñando su función de forma honorífica, con la coordinación de una Mesa Directiva,

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 10.- La Mesa Directiva del Patronato durará en su encargo un periodo de dos años pudiendo ser reelectos total o parcialmente; para su integración se privilegiará la paridad de género, bajo la siguiente estructura:

- a) Un presidente
- b) Un secretario
- c) Un tesorero
- d) Dos vocales

Artículo 11.- Son atribuciones del PATRONATO DE CASA HUAXUAPA

- a) Gestionar recursos económicos y materiales para su conservación, restauración y el buen funcionamiento de “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**”
- b) Vigilar que “CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA” cumpla con su propósito.
- c) Hacer propuestas a la Autoridad Municipal para la mejor operatividad de “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**”
- d) Promover la participación de aquellas personas que se distingan en los diversos campos de la cultura y el arte (danza, música, letras, fotografía, diseño, etc.) con el fin de elevar el nivel cultural y artístico de la comunidad.
- e) Proponer y realizar actividades relacionadas con la Historia, la Cultura y el Arte
- f) Promover la participación de la población en actividades de “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**”
- g) Mantendrá una comunicación constante con el Coordinador
- h) Mas las atribuciones que establece el Reglamento del Patronato las cuales no se podrán contraponer con las disposiciones del presente.
- i)

TITULO CUARTO CAPITULO PRIMERO DE LAS EXPOSICIONES Y EXPOSITORES

Artículo 12.- Al recibir una exposición para su montaje, la Coordinación de **CASA HUAXUAPA ARTE Y CULTURA** adquiere el compromiso para promoverla, a través de los diversos medios electrónicos, impresos y radiofrecuencias de los que disponga o tenga acceso, de manera coordinada con el Patronato.

Artículo 13.- Al recibir la obra, el Coordinador firmará un resguardo, donde anotarán todas las características de cada una de las obras que conforman la exposición (cantidad de obras, material, medida, técnica y costo) y las condiciones en que se reciben.

Artículo 14.- La Coordinación deberá entregar las obras en las mismas condiciones en que las recibió.

CAPITULO SEGUNDO DE EVENTOS HISTORICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Artículo 15.- Para la realización de eventos históricos, culturales y artísticos, no deberá contrariar lo establecido en el artículo 3 y cumplir con los siguientes criterios:

- a) Se deberá conocer a detalle las características de ejecución y desarrollo del evento, velando que no contravenga la moral pública y no dañe la estructura física del inmueble.
- b) El número de asistentes

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- c) La disponibilidad del inmueble
- d) Que la actividad se adapte al espacio físico.

Artículo 16.- El organizador del evento, solicitará por escrito al Coordinador con un mínimo de 15 días de anticipación, especificando el objetivo, la naturaleza, fechas de ensayo y el desarrollo del evento pormenorizado. Anexando copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.

Artículo 17.- Una vez aprobada la solicitud se le notificara por escrito al solicitante, así como el horario autorizado y la normatividad establecida en el presente reglamento, para el uso del inmueble de acuerdo a la naturaleza del evento.

Artículo 18.- El organizador del evento recibirá bajo resguardo los bienes muebles y el espacio físico que se ponga a su disposición, estará obligado a devolverlos íntegramente en buen estado, comprometiéndose así mismo, al pago de daños y perjuicios por los deterioros que fuera de su uso normal se causen al inmueble, útiles o enseres que se les haya proporcionado.

Artículo 19.- El Organizador del evento, no podrá emprender obra alguna que varíe la arquitectura o construcción de Casa Huaxuapa, Arte y Cultura, ni podrá ejecutar obras que en general perjudiquen al edificio; cualquier daño ocasionado será de su exclusiva responsabilidad, comprometiéndose a tomar todas las precauciones del caso, así como las que tiendan a prevenir incendios u otros siniestros y hacer uso de las medidas de prevención y orden que sean oportunas en beneficio del público que asista al espectáculo.

Artículo 20.- La Coordinación se reserva el derecho de cancelar el evento, si durante el desarrollo del mismo se violan las normas que regulan la **“CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA”**

TÍTULO QUINTO DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 21.- **“CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA”** estará a cargo del Coordinador de la misma, conforme a las disposiciones del presente reglamento

Artículo 22.- El Coordinador está obligado a informar a los visitantes, previo a su ingreso, las normas que deben seguir durante su estancia en la **“CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA”**

Artículo 23.- Dependiendo de la naturaleza del evento, se permitirá el ingreso de un máximo de 50 personas como espectadores.

TÍTULO SEXTO POBLACIÓN EN GENERAL.

Artículo 24. La entrada a los eventos históricos, culturales y artísticos en **“CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA”** será para la población en general

Artículo 25. Queda estrictamente prohibido la introducción y consumo de alimentos, bebidas, así como fumar en los espacios cerrados

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal

Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 26. No se permitirá el acceso a personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes o tóxicas

Artículo 27. La permanencia en las instalaciones “**CASA HUAXUAPA, ARTE Y CULTURA**” será de forma pacífica, respetando las indicaciones del Coordinador.

Artículo 28. Queda prohibido introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito del Coordinador

Artículo 29. La Tesorería Municipal podrá recibir donaciones monetarias y la Sindicatura Hacendaria recibirá donaciones en materiales y equipos que sean de apoyo para el Funcionamiento y Operación a favor de la “**Casa Huaxuapa, Arte y Cultura**”

Artículo 30. En ningún caso, la Coordinación podrán recibir donaciones.

Artículo 31.- En caso de desorden en el desarrollo de las actividades, El Coordinador podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

TITULO SEPTIMO SANCIONES

Artículo 32. Serán sancionadas las siguientes conductas:

- I. Faltas de respeto.
- II. Actitudes que entorpezcan las actividades históricas, culturales y artísticas.
- III. Actos que perjudiquen el buen nombre de Casa Huaxuapa, Arte y Cultura.
- IV. Substracción, destrucción o deterioro de los bienes.
- V. Alteración, falsificación o substracción de documentos oficiales
- VI. Manifestaciones de incultura o de obscenidad, traducidas en rayado, grabado, pintura o escritura en cualquier parte del inmueble.

Artículo 33.- Para el Coordinador, Público en General y Visitantes, las sanciones pueden ser acorde a la falta cometida indicadas en:

- I. Bandos de Policía y Gobierno para el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. En su título Séptimo: De las Sanciones.
- II. Ley Orgánica Municipal.
- III. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- IV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO TRANSITORIO.

Transitorio 1.- El presente Reglamento interno entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Transitorio 2.- Una vez Publicado el reglamento en la gaceta municipal, se emitirá la convocatoria para conformar el Patronato contemplado en el artículo 9 del presente reglamento.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx